

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2013
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

	ÍNDICE	PÁGS.
INFORMACIÓN GENERAL DEL ENTE		
1.	FUNDAMENTACIÓN.....	225
2.	OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.....	225
3.	ÁREAS REVISADAS	226
4.	RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	226
4.1.	EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	226
4.1.1.	CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	226
4.1.2.	ANÁLISIS PRESUPUESTAL	226
4.1.2.1.	INGRESOS Y EGRESOS	226
4.2.	CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS	228
4.3.	CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	228
4.3.1.	POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	228
4.3.2.	EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	229
4.4.	ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO.....	232
4.5.	OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	233
4.5.1.	ACTUACIONES	233
4.5.2.	OBSERVACIONES.....	234
4.5.3.	RECOMENDACIONES	238
4.6.	IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	239
5.	CONCLUSIONES.....	240

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Información de la Procuraduría.

En la Procuraduría General de Justicia (PGJ), fungieron como Procuradores, en su respectivo periodo el Lic. Felipe Amadeo Flores Espinosa (del 18/10/12 al 19/02/13) y el Lic. Luis Ángel Bravo Contreras (del 20/02/13 a la fecha), durante el ejercicio 2013. La Procuraduría se integró por nueve Subprocuradores; diez Direcciones; la Agencia Veracruzana de Investigaciones; Agentes del Ministerio Público, Especializados en delitos cometidos por Servidores Públicos y en atención de los Derechos Humanos; la Fiscalía Especializada en delitos electorales y en la atención de denuncias contra periodistas y comunicadores; y, Áreas Administrativas.

La dirección de la Procuraduría es circuito Rafael Guizar y Valencia número 707, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Ver., y cuenta con el sitio web <http://www.veracruz.gob.mx/justicia/>.



Número del Ente: 024

Misión

Representar a la sociedad, procurando justicia eficiente y oportuna para garantizar el estado de derecho y lograr la reparación del daño causado y la paz social.

Información Adicional

El ministerio público es responsable de procurar y vigilar el cumplimiento de las leyes, de acuerdo con las disposiciones de la Constitución Federal que rigen su actuación, y ejercer las acciones correspondientes en contra de los infractores de la ley, así como las que tengan por objeto la efectiva reparación del daño causado y la protección de los derechos de la víctima del acto ilícito.

Información General

En la Constitución del Estado de 1824, ya se menciona al Ministerio Público; sin embargo, es hasta el 3 de agosto de 1983 que se publicó su Ley Orgánica. Finalmente en julio 2004 se publica la nueva Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con cambios sustanciales para la institución.

Entre las atribuciones de la Procuraduría, se destaca las de localizar, recoger, preservar y poner a disposición del Ministerio Público, los instrumentos del delito y las cosas objeto o efecto de él; auxiliar a las autoridades judiciales para conservar el orden en las audiencias y diligencias.

El Procurador es nombrado y removido de su cargo libremente por el Gobernador del Estado.

Objetivo Principal

Encargarse del Ministerio Público, así como, procurar y vigilar el cumplimiento de las leyes y ejercer las acciones correspondientes en contra de los infractores de la ley, así como las que tengan por objeto la efectiva reparación del daño causado y la protección de los derechos de la víctima del acto ilícito, en términos de lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Ministerio Público y demás disposiciones aplicables.

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2013, para la Procuraduría se presupuestó ejercer recursos por un importe de \$889,700,000.00.

1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación constitucional el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, entregó oportunamente la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la cual incluye información consolidada de los entes fiscalizables ejecutores del gasto público, contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2013.

El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entregó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), el documento antes señalado, para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, con el fin de verificar si la gestión financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario estatal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.5.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe del Poder Ejecutivo, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentada, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013 del Poder Ejecutivo, respecto de la Gestión Financiera de la Procuraduría General de Justicia**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2013, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

Unidad Administrativa.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo, respecto de la Gestión Financiera de la Procuraduría General de Justicia, sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al ejercicio de los recursos públicos. De la revisión efectuada se detectó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y estatal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el ente fiscalizable se enlistan en el apartado 4.5.2.

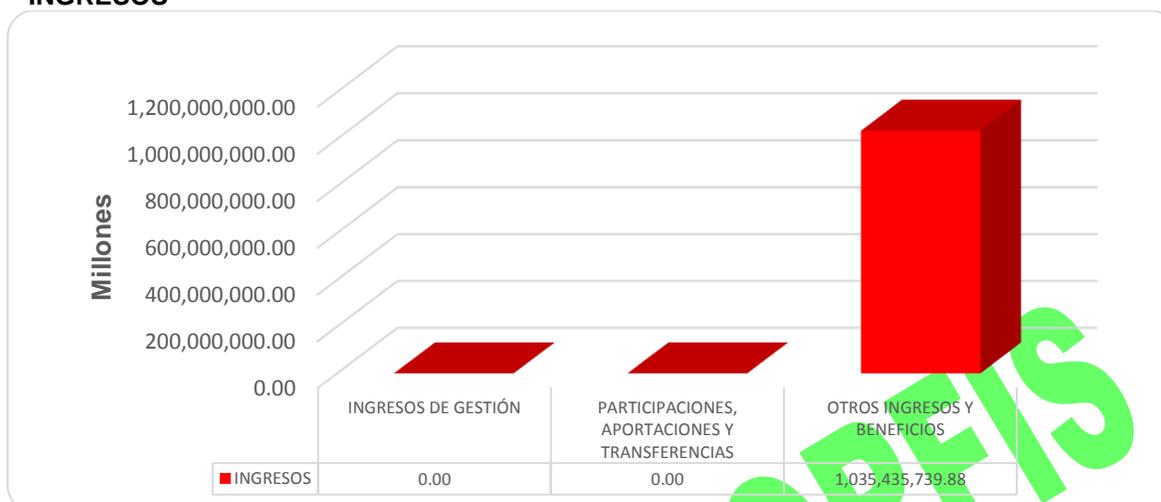
4.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en los estados financieros y de la documentación presentada por los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y egresos, como se muestra a continuación:

4.1.2.1. Ingresos y Egresos

De acuerdo con las cifras presentadas en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2013, en el año obtuvo ingresos por \$1,035,435,739.88 y egresos por \$1,035,435,739.88, lo que refleja un resultado por \$ 0.00, como se muestra a continuación: **(Gráficas 1, 2 y Cuadro 1)**

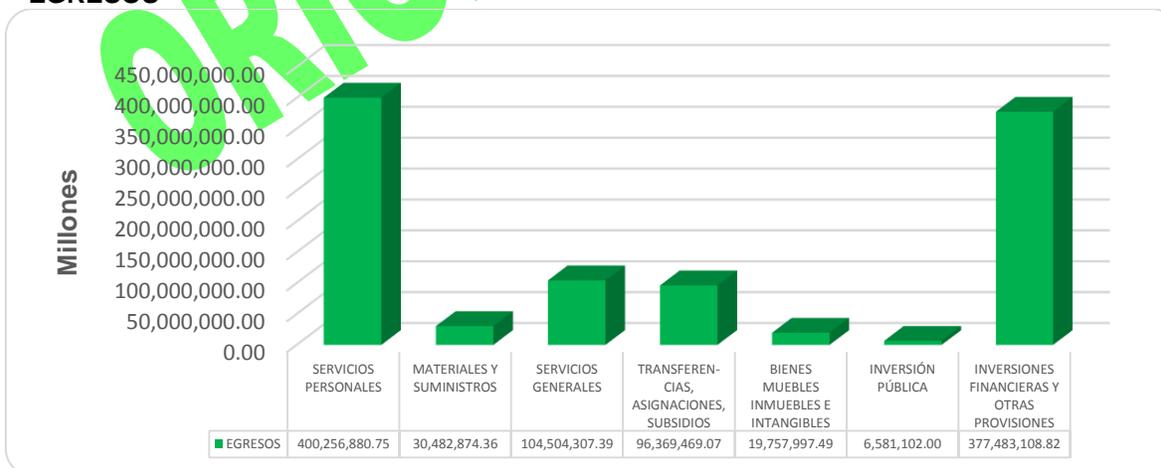
**GRÁFICA 1
 INGRESOS**



Fuente: Estados financieros y documentación presentada por la Procuraduría General de Justicia.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por la Procuraduría General de Justicia, son los que se presentan en la gráfica 2, donde aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales e, inversiones financieras y otras provisiones.

**GRÁFICA 2
 EGRESOS**



Fuente: Estados financieros y documentación presentada por la Procuraduría General de Justicia.

CUADRO 1
RESULTADO AL 31 DE DICIEMBRE 2013

CONCEPTO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$1,035,435,739.88
Total de Egresos	1,035,435,739.88
Resultado en Cuenta Pública	\$ 0.00

Fuente: Estados financieros y documentación presentada por la Procuraduría General de Justicia.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz-Llave en su artículo 24, el contenido de las Cuentas Públicas del Estado, deberá relacionarse, en lo conducente, con la evaluación de los resultados del Plan Estatal de Desarrollo, a fin de permitir el análisis de las mismas, con relación a los objetivos y prioridades de la planeación estatal referentes a las materias objeto de dichos documentos.

Para tales efectos el ORFIS, con base en la información contable, presupuestaria, programática y complementaria aportada por el Ente, efectuó el análisis del cumplimiento de los objetivos y metas programadas, en relación con los ingresos obtenidos y su aplicación al gasto. Derivado de lo anterior, se determinó que, en términos generales cumplió parcialmente con las metas y objetivos planteados en la documentación revisada, por lo que la planeación y programación permitieron llevar un control de los recursos ejercidos.

4.3. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno**4.3.1. Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental**

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General

de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Es importante mencionar que al 31 de diciembre de 2013 los Entes Fiscalizables estaban obligados a cumplir entre otros aspectos, con lo siguiente:

- 1) Adopción e implementación de documentos emitidos por el CONAC;
- 2) Levantamiento físico del inventario de bienes; y
- 3) Generación y publicación de la información financiera y presupuestal a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Al revisar el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2013, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se le señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

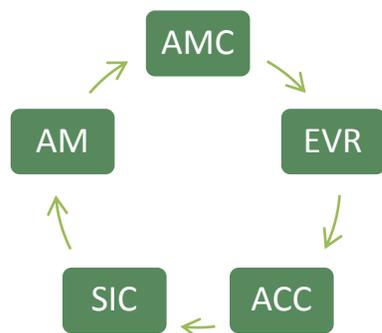
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitación a todos los Entes Fiscalizables para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública estatal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio, es por ello, que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



- Ambiente de Control (AMC)
- Evaluación de Riesgos (EVR)
- Actividad de Control (ACC)
- Sistema de Información y Comunicación (SIC)
- Actividades de Monitoreo (Supervisión) (AM)

Como resultado de la evaluación antes señalada, se determinó que las medidas aplicadas satisfacen los objetivos de control de la administración y ofrecen una seguridad razonable, en todos los aspectos de prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de sus operaciones; además de lo anterior durante la revisión se detectaron las siguientes áreas de oportunidad, las cuales deben atenderse para consolidar su sistema de Control Interno.

ÁREAS DE OPORTUNIDAD:

- Establecer un Código de Conducta o continuar con las acciones que delimiten la actuación íntegra que deben observar los servidores públicos para fomentar la vocación de servicio basada en principios éticos y normas de conducta.
- Realizar las erogaciones de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y mantener la equidad con los ingresos obtenidos, para evitar incurrir en desahorros.
- Llevar a cabo revisiones periódicas de las actividades realizadas por el personal, así como evaluaciones de desempeño, con la finalidad de verificar que cumplan con el perfil del puesto que ocupan y que sus funciones sean las que se establecen en su normativa interna.
- Organizar y archivar la documentación comprobatoria y justificativa que demuestre el ejercicio de los recursos públicos de acuerdo con las disposiciones legales y fiscales; asimismo, asegurarse de que cuenten con las autorizaciones y aprobaciones de los servidores públicos facultados para ello.
- Realizar las adjudicaciones de los contratos de obra y adquisiciones de acuerdo a la normatividad aplicable, para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.
- Comprobar que los anticipos de obra otorgados se encuentren establecidos en los contratos, se registren en las cuentas correspondientes y se amorticen conforme al avance de las obras.
- Implementar mecanismos de coordinación entre las áreas que intervienen en la realización de las obras, con la finalidad de que los expedientes unitarios cuenten con la documentación generada en las etapas de planeación, adjudicación y ejecución, que

permitan comprobar las acciones desarrolladas o por desarrollar; asimismo, que se encuentren debidamente requisitados y autorizados.

- Promover mecanismos de control para que las obras se realicen en los plazos establecidos en los contratos respectivos, o de lo contrario, justificar y documentar los cambios de plazos de ejecución y, de ser procedente, aplicar las penas convencionales establecidas.
- Obtener las fianzas de cumplimiento, anticipo y vicios ocultos de las obras contratadas, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos de obra.
- Establecer procedimientos para que los beneficiarios de subsidios presenten los informes trimestrales, en los que se indique la aplicación de los recursos, como lo establece el artículo 278 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ejercer los recursos obtenidos por subsidios o programas federales conforme a lo estipulado en los convenios, reglas de operación o lineamientos aplicables, para el cumplimiento de los objetivos del fondo o programa.
- Implementar mecanismos de control para la administración, conservación, mantenimiento, control de inventarios, resguardo y baja de los bienes muebles.
- Realizar evaluaciones a los programas establecidos para detectar y, en su caso, corregir posibles desviaciones, así como continuar con el establecimiento de indicadores de gestión que muestren el cumplimiento de las metas y objetivos.
- Comprobar que los informes trimestrales enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio de los recursos, corresponda con la información presentada en los registros contables y presupuestarios.
- Elaborar las actas de Entrega Recepción por cambio de Administración, fin de encargo comisión; así como integrar y resguardar el expediente correspondiente.
- Realizar revisiones periódicas a las páginas de internet del Ente, con la finalidad de verificar que se cumpla con las publicaciones establecidas, tanto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Documentar oportunamente las acciones que se deriven antes, durante y después de ejecutar una obra, en apego a la normatividad que le aplique.
- Verificar que las obras que se realicen con cargo a su presupuesto se encuentren contenidas dentro del objeto de su creación y se cuente con atribuciones para su ejecución.
- Vigilar y aplicar con oportunidad la amortización del anticipo otorgado, considerando dentro de los términos contractuales la amortización dentro de ejercicio fiscal correspondiente para coincidir con el principio de anualidad, dejando definidas las condiciones para otorgar anticipos con cargo a ejercicios presupuestales posteriores en obras multianuales.
- Tramitar oportunamente las validaciones y autorizaciones con las Dependencias Normativas competentes.

- En cumplimiento a los términos contractuales aplicar las retenciones o sanciones a que haya lugar, cuando existan atrasos en los programas de ejecución de obra.
- Realizar las modificaciones a los proyectos ejecutivos en función de los cambios que se realizaron en el proceso de ejecución de la obra.
- Regularizar oportunamente en Convenios Modificatorios, las prórrogas o esperas otorgadas, o en su caso las ampliaciones o reducciones de monto, endosando las fianzas correspondientes.
- Para la autorización de pago de trabajos ejecutados, es necesario soportar con los documentos normativos indispensables.
- Reforzar la supervisión y control de las obras para garantizar que las estimaciones turnadas a pago sean por trabajos realmente ejecutados, asimismo, dar el seguimiento documental que se genera durante su ejecución, así como reforzar la implementación de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP) en las obras donde se apliquen recursos federales.
- Verificar periódicamente los estudios de mercado aplicables en la integración de los precios unitarios para la definición de los presupuestos base de las obras a licitar.

4.4. Análisis de la Integración y Variación del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad de la Procuraduría General de Justicia, las aportaciones externas que incrementan su patrimonio, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 2
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	MONTO
Bienes Muebles	\$ 536,300,102.70
Bienes Inmuebles	76,383,338.00
Total Saldo Inicial	\$ 612,683,440.70
Bienes Muebles	\$ 73,974,872.96
Bienes Inmuebles	8,218,587.00
Total Movimientos	\$ 82,193,459.96
TOTAL SALDO FINAL	\$ 694,876,900.66

Fuente: Cuenta Pública 2013 y documentación presentada por la Procuraduría General de Justicia.

4.5. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.5.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2013.

Con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior de los Recursos Federales Transferidos al Estado de Veracruz, la Auditoría Superior de la Federación realizó de manera directa la auditoría al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) ejercido en el 2013 por la Procuraduría General de Justicia (PGJ), solicitando al ORFIS efectuara una revisión complementaria. Bajo esta modalidad, el Órgano de Fiscalización Superior revisó mediante la muestra solicitada, procesos específicos de la ASF y aplicó la metodología de auditorías utilizada por esa Institución Federal.

Una vez concluida la revisión a los procesos solicitados, el ORFIS hizo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación los resultados correspondientes, para que ésta los incorporara en su Informe del Resultado, en conjunto con los procesos que realizó. Es de señalar que de acuerdo a la metodología aplicada en la revisión, el ORFIS dictaminó que la Procuraduría General de Justicia llevó a cabo, en general, una gestión adecuada de los recursos del FASP.

Los resultados obtenidos en la revisión complementaria al FASP, se incorporan al presente Informe, mismo que se describen en el apartado 4.5.2.

Con base en lo anterior se determinaron, las muestras de auditoría, que representan los porcentajes revisados que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$1,035,435,739.88
Muestra Auditada	904,852,591.12
Representatividad de la muestra	87.39%

Fuente: Estados financieros y documentación presentada por la Procuraduría General de Justicia.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por la Procuraduría General de Justicia, la muestra de auditoría fue la siguiente:

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRA
Obra Pública Ejecutada	\$2,862,634.00	2
Muestra Auditada	\$2,862,634.00	2
Representatividad de la muestra	100 %	100%

Fuente: Documentación presentada por la Procuraduría General de Justicia.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.5.2 Observaciones

Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el Ente Fiscalizable se mencionan a continuación:

Normatividad de ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases generales para el gobierno estatal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que se realicen.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicaran por cada tipo de fondo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los entes fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los entes fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

Normatividad de ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las dependencias centralizadas y entidades paraestatales del Estado.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, señala las bases de planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados, para desarrollar sus atribuciones.
- Ley de Obras Públicas para el Estado y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece el derecho de acceso a la información y establece las obligaciones en la materia y las modalidades de su cumplimiento para los entes fiscalizables.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 593 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2013, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2013.
- Ley Número 592 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal de 2013, establece los ingresos que percibirá el estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS			
ORDEN ESTATAL	0	2	2
ORDEN FEDERAL	0	1	1
TECNICAS			
ORDEN ESTATAL	2	5	7
ORDEN FEDERAL	0	0	0
SUMA	2	8	10

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA 2012 (FASP)

Observación número: TP-023/2013/001	Obra número: 109S1100120001.12
Descripción de la Obra: Construcción de las instalaciones de servicios periciales de la zona metropolitana de la ciudad y puerto de Veracruz, (SEMEFO).	Monto ejercido: \$2,030,523.00
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto contratado y documentos que soporten la suspensión temporal de la obra.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proceso de planeación de la obra, debido a que la obra se encuentra en una zona altamente inundable, por lo que se considera no adecuada para este tipo de construcción, asimismo no se consideró dentro del proyecto de construcción la instalación de geomembrana para las cámaras de conservación y putrefactos, que es fundamental para evitar la infiltración de lixiviados a los mantos acuíferos subterráneos.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En el sitio de la obra, con croquis de obra y documentación comprobatoria del gasto, se verificaron y validaron los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos que se tuvieron a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina que de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **SUSPENDIDA SIN TERMINAR**, faltando por ejecutar las partidas de cancelería, instalaciones, luminarias y colocación de muebles de servicios sanitarios, consideradas en el contrato.

Observación número: TP-023/2013/002	Obra número: 109S1100120003.12
Descripción de la Obra: <i>Construcción de las instalaciones donde se albergará la estación remota de correlación y/o consulta de casquillos IBISTRAX 3D, en la localidad y municipio de Xalapa, Veracruz.</i>	Monto ejercido: \$832,111.00
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, finiquito de obra, planos actualizados y definitivos de la obra ejecutada, y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones pactados en el contrato de obra pública.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En el sitio de la obra, con croquis de obra y documentación comprobatoria del gasto, se verificaron y validaron los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados.

En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos que se tuvieron a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina que de acuerdo a las metas que el

contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **TERMINADA CON OPERACIÓN DEFICIENTE**, debido a que presenta filtraciones en la losa de azotea por una mala aplicación del impermeabilizante, por lo que deben realizar las acciones pertinentes para el funcionamiento adecuado de la obra.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 2**4.5.3 Recomendaciones**

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**RECURSOS ESTATALES****Recomendación Número: RP- 024/2013/001**

Se recomienda a la Procuraduría implemente medidas de control para que las cuentas bancarias que se aperturen o cancelen durante el ejercicio, sean notificadas en tiempo y forma ante la Secretaría de Finanzas y Planeación y se realice los registros contables correspondientes. Asimismo, solicitar la cancelación de las cuentas bancarias que no tengan movimiento.

Recomendación Número: RP- 024/2013/004

Se recomienda a la Procuraduría implemente medidas de control para conciliar las cifras de obra pública entre los departamentos de Recursos Financieros y el departamento de Obras Públicas.

RECURSOS FEDERALES**Recomendación Número: RP- 024/2013/005**

Se recomienda a la Procuraduría continuar con las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para la construcción del Centro de Operación Estratégica en lo sucesivo (COE), para dar cumplimiento a la estipulado en el Convenio de Coordinación que en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran por una parte el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, representado por el titular del Centro Nacional de Información, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la que se estableció la creación de los mismos.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-023/2013/001

Integrar en el expediente técnico unitario o, en su caso, realizar los trámites correspondientes a las etapas de planeación, adjudicación y ejecución de la obra. Además, verificar que los documentos de carácter técnico, administrativo y financiero que conforman el expediente técnico unitario cumplan con los elementos y requisitos de validez previstos en la norma aplicable.

Recomendación Número: RT-023/2013/002

Tramitar las validaciones y autorizaciones necesarias ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-023/2013/003

Realizar la integración de los precios unitarios del presupuesto base, fundados en la investigación de mercado (verificación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel regional, estatal, nacional o, si fuera el caso, o internacional, y del precio total estimado de los trabajos, basado en la información que se obtenga) que realicen, a efectos de contar con un parámetro lo más apegado a la zona donde se realizará la obra, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Recomendación Número: RT-023/2013/004

Autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra que cuenten con sustento documental, verificado previamente en campo, a efecto de evitar el pago de trabajos que no se hayan ejecutado.

Recomendación Número: RT-023/2013/005

Se recomienda a los servidores públicos responsables, de acuerdo a sus estructuras orgánicas, presentar el expediente unitario con la documentación de carácter técnico, administrativa y financiera, que sustente el gasto total realizado en la obra.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

4.6. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización superior a las Cuentas Públicas 2013, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta

responsabilidad resarcitoria de los servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Estatal.

5. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en la Procuraduría General de Justicia, sin embargo se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan.

Segunda. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la gestión financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar los procedimientos correspondientes para su cumplimiento.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2013 del Poder Ejecutivo, respecto de la Gestión Financiera de la Procuraduría General de Justicia, sólo tienen efecto por cuanto hace los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2013 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en la Procuraduría General de Justicia, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.